

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO.

FECHA DE ELABORACIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y OBJETIVA POR LAS CUALES SE REQUIERE CONTRATAR.

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca de la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

De otro lado, la Ley 100 de 1993, estableció como principios básicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, la calidad y la eficiencia, entre otros. Así mismo, el artículo 49 de la Carta Política, establece que la atención en salud, es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso, la promoción, protección y recuperación de la salud.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco mediante Ordenanza 015 de 1996, fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de Servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentraliza del orden Departamental, es dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 establece el régimen jurídico de las E.S.E. y determina que la Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación pública.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco es la entidad prestadora de los servicios de salud en los municipios de San Juan de Rioseco, Bituima, Beltrán y en las inspecciones de Cambao, San Nicolás, Paquilo y Palestina, prestando servicios correspondientes al primer nivel de atención en salud.

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de San Juan de Rioseco tiene como uno de sus principales fines el proveer los bienes y servicios en cumplimiento a la ejecución de la Resolución 941 del 20 de mayo de 2025 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de*

proyectos de infraestructura en salud”. De acuerdo con lo anterior, este proceso se llevará a cabo conforme al Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** de San Juan de Rioseco, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 021 del 25 de octubre de 2018, modificado mediante Acuerdo No. 023 del 14 de noviembre de 2024 y la Resolución No. 118 del 30 de noviembre de 2024 *“por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Vigilancia y Control, y régimen sancionatorio contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Dios de Río Seco”*, realizándose a través de la modalidad de Convocatoria Pública, toda vez que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, dando cumplimiento al parágrafo 1 del Artículo 1° “Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía y el aporte del presupuesto de la Nación” y el Artículo 32° FASES DE SELECCIÓN.

Que para dar ejecución a la Resolución 941 de 2025, se requiere adelantar el proceso de contratación para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA OBRA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, con el objetivo de lograr la normal y adecuada ejecución de los recursos asignados, garantizando la continuidad, calidad e integralidad del servicio de salud para la población de la región.

2. OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA OBRA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con la siguiente clasificación:

1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:					
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81	10	15	00	81101500	Servicios de Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	00	80101600	Gerencia de Proyectos

4. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Acuerdo de Junta Directiva No. 021 del 25 de octubre de 2018, “por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de San Juan de Río Seco Cundinamarca”, modificado mediante el Acuerdo No. 023 del 14 de noviembre de 2024 “por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de San Juan de Río seco Cundinamarca”, al respecto dispone: “ARTICULO 35°. CONVOCATORIA PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la Empresa formula públicamente una convocatoria a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas acerca de obras, bienes o servicios que requiera la Empresa, seleccionando la oferta más favorable de acuerdo a la evaluación que realice el Comité de Compras y Contratos, en la forma y de acuerdo a los criterios establecidos en los Pliegos de condiciones que fije las reglas de juego del respectivo proceso. PARAGRAFO 2: Se seguirá el procedimiento de selección por Convocatoria Pública en los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y la interventoría de estos contratos cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación”.

CONVOCATORIA PÚBLICA:

Es el procedimiento a través del cual la empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo a los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalaran las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetara el proceso de contratación.

5. PERFIL DEL CONTRATISTA

IDONEIDAD:

PERFIL REQUERIDO:

Una natural o Jurídica que ofrezca las mejores condiciones para la “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA OBRA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**”, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes y económicos, y que cumpla con la **experiencia** solicitada:

Con el propósito de verificar la experiencia general del futuro Contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un Contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la

Entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia general, de la siguiente manera:

La experiencia se acreditará con la presentación de un (01) contrato de interventoría a edificaciones hospitalarias, ejecutado, terminado y/o liquidado en los últimos siete años, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, los cuales deben cumplir con lo siguiente:

1. Deberá estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, cada uno de los contratos con los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
81101500	SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL

2. De igual forma, el proponente debe presentar un contrato adicional, cuyo objeto este relacionado con interventoría para la construcción de edificaciones hospitalarias, acreditando un área intervenida superior a 1.000 M2, y cuyo valor debe ser superior al 300% del presupuesto oficial, donde se acredite la interventoría a la ejecución de las siguientes actividades y cantidades:

ACTIVIDAD	UN	CANT. MINIMA REQUERIDA
ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	40.000
ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA	KG	5.500
TEJA TIPO SANDWICH O SIMILAR	M2	450
PAÑETE LISO MUROS	M2	1.800

3. Las certificaciones, o documentos con los que se pretenda acreditar la experiencia, deben ser expedidos por la respectiva entidad contratante y debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- Entidad contratante
- Objeto claramente definido
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Fecha de Liquidación
- Valor del contrato.
- Dirección de la entidad contratante.
- Teléfono de la entidad contratante.
- Nombre y cargo de quien certifica

NOTA1: En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia anterior a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes en la forma asociativa escogida.

En el caso que la experiencia específica relacionada en las obras presentadas haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará así:

Si se ha obtenido en calidad de consorcio y en caso de unión temporal se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y soportarse con la presentación del documento de conformación debidamente diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes en donde se pueda determinar claramente esta participación en la ejecución del contrato.

Para la experiencia de personas jurídicas, no se tendrán en cuenta contratos ejecutados por administración delegada, subcontratos, contratos privados.

Si el proponente es persona natural, la experiencia se podrá tener en cuenta como participación en calidad de director de interventoría obra como profesional independiente, para lo que deberá presentar certificación por parte del contratante y/o copia del contrato ejecutado, donde se especifique lo solicitado.

En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia, el Hospital podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

6. DESCRIBIR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor a contratar, el Hospital desarrollo un estudio para la adecuación del **PUESTO DE SALUD DE PAQUILO**, el cual fue aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 941 de 2025 emitida por esta misma entidad:

TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. (\$33.138.102).

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a realizar el proceso de Convocatoria Pública.

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con fundamento en el análisis de riesgo del estudio de conveniencia y oportunidad, la cuantía, modalidad de pago y la modalidad del servicio, el contratista deberá otorgar garantía que garantice los siguientes amparos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al **20%** del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por cuatro **(4)** meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y un año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES EN INDEMNIZACIONES LABORALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Equivalente al **5%** del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y por tres **(3)** años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera con cargo al rubro **2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) CONTRATANTE: 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo con el flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas.

B) CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas: 1. La interventoría comprende el seguimiento, técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato de obra de la **“ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE PAQUILO, ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RÍO SECO, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 941 DEL 20 DE MAYO DE 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.”** incluyendo lo contemplado en las especificaciones técnicas del proyecto. Esta labor de interventoría se debe realizar cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional,

controlado durante toda la vigencia del contrato de obra, la administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados, verificando la calidad de los materiales y obras de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, cumpliendo que todas las obligaciones inherentes a su ejecución y a la normativa aplicable a la materia, por parte de personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos. **2.** Supervisar la ejecución adecuada de las obras, para ello el Contratista de obra deberá implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. **3.** Constituir la garantía de cumplimiento que ampare el cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio prestado, y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, en los términos que establece la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO**. **4.** Supervisar y garantizar el uso de chalecos, botas, y demás elementos de protección de la totalidad del personal en obra. **5.** Supervisar la instalación de una valla informativa y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Hospital por parte del Contratista de obra. **6.** Garantizar que todos los contratistas en ejecución del (los) contrato(s) cumplan con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria. **7.** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, que requiera la ejecución del proyecto. **8.** Dar cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **9.** Facilitar y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las veedurías Ciudadanas. **10.** Velar para que el contratista de obra realice a su costa todas las pruebas y ensayos de laboratorio y de campo necesarios para garantizar la calidad de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas. Si es el caso, la interventoría deberá también realizar las pruebas y ensayos requeridos a su costa. **11.** Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio al Hospital o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al Hospital y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **12.** Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso el Hospital responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato. **13.** Velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la celebración y ejecución del contrato. **14.** Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del contrato, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato.

Obligaciones generales: **1.** Realizar oportunamente la interventoría anteriormente descrita dentro del plazo y las condiciones que le indique el Hospital. **2.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y a la propuesta hecha al Hospital. **3.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso y no podrá facilitar copia de la información propia del contrato (salvo a las entidades de fiscalización, vigilancia y control), ni utilizarlos para fines de terceros sin la autorización expresa del Hospital. **4.** Garantizar la calidad de la interventoría a realizar, según la propuesta del contratista. **5.** Para entregar el

pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. **6.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Hospital en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **9.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Hospital. **10.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA, y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal ó representante legal. **11.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **12.** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual/periódico, donde se detalle las principales actividades realizadas, el avance de las obras y los principales aspectos Administrativos, técnicos y financieros del proyecto (impreso y digital), se deberá adjuntar registro fotográfico de forma impresa y digital. **13.** EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Hospital por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **14.** EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **15.** Solicitar con antelación de (30) días hábiles al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento, acompañado con los respectivos soportes. **16.** Enviar al Supervisor del contrato, el Cronograma de Obra y el Flujo de Caja aprobado, previo al inicio de las obras.

10. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR: Contrato de Obra.

11. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL: El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL de San Juan de Rioseco, Puesto de Salud de Paquilo – Dirección Centro, Barrio Centro.

13. DESCRIBIR LA FORMA DE PAGO: El valor de EJECUCION DE LA INTERVENTORIA se pagará de acuerdo a la forma de pago para la obra, establecida por la Institución así: según actas de avance de obra, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones; un pago final equivalente al restante 10% del valor del contrato, a la entrega del

acta de liquidación del contrato de Interventoría. El presente contrato no considera la entrega de anticipo.

La Empresa Social del Estado, se obliga a pagar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, no estando previsto el pago de anticipos, se cancelará a la entrega y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos.

Cada pago estará precedido de los siguientes requisitos:

- a) Informe de las actividades realizadas durante cada periodo con su respectivo registro fotográfico, con los datos básicos.
- b) Presentación de la factura de venta electrónica.
- c) Planilla de Pago de Seguridad Social con el respectivo soporte generado por la entidad bancaria.
- d) Informe de la interventoría del contrato en el cual deberá constar el cumplimiento a satisfacción del contrato.

La financiación del proyecto se deriva de la Resolución No. 941 de 2025 “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud”.

14. MECANISMO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Supervisión: El supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1)** Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. **2)** Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. **4)** Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. **5)** Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. **6)** Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. **7)** Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. **8)** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Además del control del supervisor, este proceso tendrá un contrato de interventoría, el cual tendrá control sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y legales, el cual estará a cargo de la persona natural o jurídica que contrate la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** de San Juan de Río Seco Cundinamarca.

15. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura el riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo operación de	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreado la terminación del contrato en virtud del carácter intuito personas del mismo.	Nueva contratación que implica la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja

ORIGINAL FIRMADO
ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO
Gerente

Proyecto: Oficina Asesora Jurídica